

Las corridas de toros en domingo

Antonio Alvarez de Morales
Universidad Autónoma de Madrid

En el marco de un conjunto de reformas y medidas dirigidas a sacar al país del «Desastre», hay una que puede parecer anecdótica, pero que a mí me parece muy significativa, la prohibición de las corridas de toros en domingo, aunque dicha prohibición no tardara ni un año en ser derogada.

El origen de la medida está en la aprobación de una ley sobre el descanso dominical, dirigida a garantizar una mejora de vida a las clases trabajadoras.

Este proyecto de ley era anterior al 98 y había estado 13 años en el Parlamento, sin que nadie se preocupara de él¹ hasta que fue impulsado por Antonio Maura cuando presidió por primera vez un gobierno conservador en diciembre de 1903.

Como consecuencia de esta iniciativa el 3 de marzo de 1904 fue aprobada la ley del descanso dominical que, como era previsible, levantó numerosas protestas, pero el gobierno naturalmente siguió adelante y de acuerdo con lo previsto en ley, dictó el Reglamento correspondiente, eso sí provisional, en el plazo previsto con fecha 19 de agosto del mismo año de 1904. Por él, se incluyeron entre los espectáculos prohibidos en domingo, las corridas de toros. Y como comentaba un periodista de la época, «fue verdaderamente extraño y plausible que el país del clásico *pan y toros*, debido en parte a una sana orientación entonces de las propagandas socialistas, no mostrase en ningún clamoroso alboroto, vivo dolor por esa limitación del llamado espectáculo nacional». Pero no eran naturalmente los obreros, mas o menos influidos por la propaganda socialista, los mas llamados a protestar por esta prohibición, sino aquellos que detentaban los mayores intereses económicos en la fiesta y que naturalmente eran los mas perjudicados por la prohibición, pero estos consideraron mas oportuno presionar al gobierno para que levantara la prohibición por otros

¹ El proyecto de ley de descanso dominical que sirvió de base a la ley finalmente aprobada en 1904, fue elaborada en el seno de la Comisión de Reformas Sociales que venía funcionando desde 1883 y era el primero de una serie de proyectos en, que se venía trabajando, siendo Cánovas del Castillo jefe de Gobierno, pecisamente con Silvela de ministro de Gobernación, tras ganar las elecciones de 1891, asumió este proyecto de ley y lo presentó al Senado en la sesión del 6 de abril de 1891.

Vid. FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor, *Cánovas, su vida y su política*, Madrid, 1951, p. 505.

medios de presión política que los de organizar algaradas o manifestaciones. La oportunidad política de impedir la prohibición se la brindó a los interesados (ganaderos, empresarios y profesionales), la redacción del Reglamento definitivo, ya que como hemos dicho el Reglamento en el que se recogía la prohibición era provisional. Este reglamento lo preparó ya otro Gobierno pues el presidido por Maura cayó en diciembre de 1904, y fue sustituido por otro gabinete conservador presidido por el general Azcárraga, este aprobó un Reglamento en el que se derogaron varias de las prohibiciones que inducía el Reglamento provisional, entre ellas la de las corridas de toros. Enviado el nuevo texto al dictamen preceptivo del Consejo de Estado, éste lo aceptó, promulgando el Gobierno así definitivamente el nuevo Reglamento en el que desaparecía la prohibición de las corridas de toros en domingo. Así de fácil resultó la derogación de esta prohibición, que de haberse mantenido hubiese tenido una importante influencia en la evolución de este espectáculo. Una de las cosas que llama más la atención es la facilidad con que la prohibición fue aprobada y luego derogada. Aparte de algún breve comentario periodístico, la única voz que se levantó denunciando la derogación de la prohibición fue la del viejo político conservador Luis Silvela. Este estaba ya prácticamente retirado de la política, por su pesimismo respecto de las posibilidades reales de sacar al país adelante, pero era Consejero de Estado y por consiguiente tuvo que participar en la elaboración del dictamen que este órgano preceptivamente debía realizar sobre el Reglamento definitivo, pero sus principios le impidieron aceptar el dictamen aprobado por el Consejo que se plegaba a las modificaciones introducidas por el gobierno respecto del Reglamento provisional y especialmente llamaba la atención sobre la arbitrariedad que representaba derogar la prohibición de las corridas de toros, por ello no dudó en admitir un voto particular discrepante con respecto al dictamen aprobado, precisamente referido al punto de las corridas de toros en domingo.

En dicho voto particular, Silvela, ponía de manifiesto que en su opinión discrepante había pesado mucho «la observación atenta del asentimiento alcanzado en pro de esta novedad y estimo peligrosa la impresión de inconsistencia y desconcierto que causaría en el juicio de las gentes ver los débiles motivos y el corto espacio bastante a alterar una ley promulgada con intenciones educadoras y contemplar con cuanta facilidad el Estado exalta un día determinados ideales de cultura para abandonarlos al día siguiente, devolviendo a las opiniones e intereses ayer vencidos todo su perdido imperio».

Silvela insistía en su voto particular en la idea de la falta de motivos del Gobierno para explicar esa «penosa mudanza», y otras más consideraciones de carácter legal, en las que afirmaba la imprudencia de hacer alteraciones en el Reglamento provisional, pues desde el punto de vista jurídico, este tenía la misma fuerza que la propia ley, se extendía a desarrollar el contenido ideológico de la prohibición y las altas intenciones políticas por las que esta prohibición se había establecido en el marco de una ley cuya finalidad era notoriamente la consecuencia de la «higiene popular física y moral».

Se perseguía con esta ley la redención para un gran número de trabajadores, no solo de la posible codicia patronal, sino de su propia inclinación a obtener mayor ganancia, quebrantando leyes generales del «esfuerzo humano». La aspiración de la ley era que el descanso fuera ocasión para proporcionar a las clases trabajadoras reposo y distracciones favorables a su mayor cultura y a la tranquilidad de sus sentimientos, y aunque esto solo en corta medida puede alcanzarse, el favorecerlo por todos los medios razonables, es un bien, y facilitar las provocaciones a la disipación del formal en espectáculo el mas costoso, el mas regresivo y el menos educador de cuantos hoy se les ofrecen, es sin duda un mal y una contradicción notoria contra las finalidades que persigue la ley».

En el acopio de argumentos antitaurinos, Silvela, no dudaba en señalar el perjuicio que causaba el rendimiento de las industrias agrícolas, el mantenimiento de las ganaderías de reses bravas, y citaba en su apoyo a la autoridad de Jovellanos. Era indudable que la prohibición hubiese reducido drásticamente el número de criadores de reses de lidia.

Pero Silvela volvía a reiterar el objetivo que tenían estas prohibiciones en el Reglamento, y que no era otro que el de la educación popular, «en el que han tomado iniciativa mesurada, insistente y rodeada de indudable prestigio, los elementos mas disciplinados de las clases obreras», como se ve Silvela creía que la buena aceptación de la medida entre las clases populares se debía a la actitud antitaurínica del Partido Socialista. Por eso llamaba la atención sobre la grave responsabilidad que asumían las «clases directoras» de la sociedad al derogar la prohibición apoyándose en razones artificiosas.

Silvela llamaba también la atención sobre la inconsecuencia de derogar esta prohibición y mantener en cambio otras prohibiciones. Y así señalaba «Y si esta alteración se hiciera proclamando principios radicales de individualismo, convicciones profundas, respeto al derecho de la personalidad humana para buscar libremente su perfección y progreso, en la confianza de que una armonía preestablecida asegura el logro del bien por el encadenamiento natural de pasiones e intereses, sin necesidad de que el legislador se preocupe de costumbres ni de enseñanzas, hallaría explicación cumplida borrar la inconsecuencia de que el Estado procurase apartar al pueblo de éstos o los otros espectáculos mediante prohibiciones de policía; pero si en el mismo Reglamento se aconseja cerrar las tabernas los domingos, cuando se dejan abiertas las cervecerías y los cafés, sin que ello tenga absolutamente nada que ver con el descanso semanal de los trabajadores, ni de las tabernas se diga una palabra en la ley, es difícil sostener que no tiene derecho el Gobierno a incluir en el Reglamento la prohibición de las funciones de toros y que esta es materia ajena a una ley de Descanso dominical, y que por cuestión de incongruencia legislativa vuelvan a autorizarse ahora, esperando que se prohíban de nuevo en otra ley».

Silvela terminaba considerando que la prohibición no había herido grandes intereses, pues, rebajando ahora su actitud antitaurina, consideraba que las corridas de toros, no sufrirían por esta prohibición, pues lo que hay en ellas de arte singular y

atractivo, «subsistirá por largo tiempo aún: quedan muchos días de solemnidades religiosas y profanas, recreos veraniegos, ferias y acontecimientos faustos utilizables para celebrar corridas y, sin duda, se mantendrán mercados abundantes para los productores y los profesionales que han consagrado capital y esfuerzo a este arte».

En cuanto a movimientos de opinión, Silvela insistía, en que todos los espíritus desapasionados tenían que reconocer que fue recibido el acuerdo de la prohibición con general aplauso, no obstante presentar algunos caracteres de atrevimiento por el lugar y ocasión en que se dictaba y bien a las clases se ha revelado el apoyo resulta que en la conciencia pública tiene la medida por la ineficacia de los pocos y desmedidos esfuerzos que se intentaron para mover protestas contra ella, y esto ha evidenciado que atacaba el nuevo precepto a aficiones ya muy atenuadas en su antiguo vigor y popular arraigo y conscientes de su condición anacrónica.

Silvela consideraba para terminar que la cuestión debía de plantearse en los terminos siguientes. «Aquellos que, por varias y considerables razones fundadas en la psicología de la muchedumbre y alegadas por críticos de nota en este añejo litigio, entiendan que importa al nervio y originalidad nacionales mantener y aun fomentar en el pueblo español la afición a las corridas de reses bravas, sin duda deben aconsejar se derogue la prohibición de estas funciones en domingo y cuando estimen que se convendría dirigir por otros cauces las aficiones populares, deben sostener lo ya establecido»².

La evolución política de Silvela

Es muy interesante considerar esta última posición anticasticista de Silvela, cuando incluso estaba ya retirado de la política activa, porque precisamente el famoso político conservador había debutado en la política defendiendo opiniones casticistas muy polémicas, de la mano de su entonces jefe Antonio Cánovas del Castillo. Conviene rememorar estos hechos para tener un cabal conocimiento del cambio de posición de Silvela, que ayuda a explicar las profundas divergencias que tuvo con Cánovas en los últimos años de la vida política de éste y que llevaron a Silvela a la disidencia.

Silvela debutó en política en las Cortes Constituyentes de 1869, en cuyas elecciones fue elegido diputado por primera vez. Formó parte de la pequeña oposición conservadora que aglutinó Cánovas a su alrededor; en un momento político difícil, porque el gobierno presidido por el general Prim contaba con una mayoría parlamentaria amplia que le daba un sólido apoyo y que le permitió sacar adelante el programa

² «Las corridas de toros en domingo. Voto particular al dictamen del Consejo de Estado (25 de marzo de 1905)», recogido en SILVELA, Francisco, *Artículos-Discursos-Conferencias y Cartas*, notas de Félix de Llanos y Torriglia, Tomo III, Madrid, 1923, pp. 294 y ss.

revolucionario tal como lo entendía Prim. Las oportunidades parlamentarias de atacar a aquel gobierno y ponerle en aprietos eran escasas, pero a lo largo de 1870 se fue formando un grave problema que provocó grandes quebraderos de cabeza, a aquel gobierno y que fue el bandolerismo y sus graves consecuencias, especialmente en algunas provincias de Andalucía. El Gobierno buscó las personas más idóneas para los gobiernos civiles de las provincias más afectadas y les dió carta blanca e instrucciones precisas para acabar con el problema, del propio general Prim con el que se reunieron en Madrid. La labor de estos gobernadores fue eficaz y destacó entre ellos Julián de Zugasti, Gobernador civil de Córdoba, la provincia más afectada por el bandolerismo. El éxito en la represión de este era un punto más para el prestigio y la solidez de aquel gobierno, por eso Cánovas del Castillo, le buscó las vueltas a aquella cuestión, y planteó un ataque frontal al gobierno denunciando los abusos cometidos por las autoridades y las fuerzas públicas en la represión que se había desencadenado, denunciando implícitamente la aplicación de la Ley de fugas a muchos de los bandoleros. Pero fué Silvela el encargado de abrir el fuego parlamentario, tal como nos señala Zugasti en su conocido libro sobre el bandolerismo³... en la sesión celebrada el día 20 de diciembre, el Sr. D. Francisco Silvela, combatiendo una proposición del Sr. Romero Roledo, pronunció un extenso y enciclopédico discurso, en el cual por incidencia, de una manera contradictoria e insuficiente, lanzó acusaciones sin pruebas, y trató la consabida cuestión del bandolerismo, atacando al gabinete en este terreno, porque en el suponía encontrarlo muy débil, sobre todo, al ministro de la Gobernación, contra el cual más particularmente parecían dirigirse determinadas censuras y durísimos cargos».

Zugasti somete a una durísima crítica los discursos que pronunciaron en este debate parlamentario Silvela y Cánovas del Castillo y tengo para mí que lo que le movió a escribir su libro sobre el bandolerismo fue defender su actuación durante el tiempo que desempeñó el gobierno civil de Córdoba, precisamente cuando su crítica podía ser más eficaz contra Cánovas y los conservadores, pues el libro de Zugasti aparece en 1876 cuando Cánovas ya durante la Restauración es el Presidente del Consejo de Ministros. Pero dejando ahora aparte esta cuestión, que nos llevaría a ocuparnos del asunto del bandolerismo que no es lo que interesa. Lo interesante de las intervenciones de Silvela y Cánovas son sus argumentos casticistas en justificación del bandolerismo, sobre todo aquellos que ponían de manifiesto «un sentimentalismo bandolero», como lo denominaron los que en aquella ocasión salieron en defensa de la política gubernamental. Aunque Zugasti se centra en atacar a Cánovas, y considera a Silvela nada más que un testaferrero de aquel, lo cierto es que

³ El libro se titula *El bandolerismo. Estudio social y Memorias históricas*, publicado originalmente en diez volúmenes entre 1876 y 1880, Madrid, Imprenta Fortament. Una breve selección de esta obra se publicó en 1934 en Madrid, con el título de *El bandolerismo andaluz* con prólogo de Benjamín Jarnés.

Inmaun Fox publicó otra breve selección de la obra de Zugasti, con una introducción, en 1983. Y este mismo año se publicó una nueva edición íntegra, en tres volúmenes, con una breve introducción de Antonio Barragán y Javier de Prada en Córdoba. Vid. Tomo I, pp. 311 y ss., cito por esta edición.

el énfasis puesto por Silvela en deplorar la muerte de tantos bandoleros a manos de la guardia civil y otras fuerzas del orden, da la impresión de que lamenta que los bandoleros desaparezcan de Andalucía, con lo cual esta perdería una de las «esencias» que mas famosa la habían hecho no solo en España, sino también en el extranjero. Puede ser que Silvela pagara en este discurso la novatada y en efecto como quiere Zugasti fuera Cánovas quien estuviera detrás de todo, pero no cabe duda también que el contenido de este discurso marca una posición ideológica desde la cual Silvela recorrería un largo camino hasta el final de su vida política que le llevaría a las antípodas de sus posiciones iniciales, aunque siempre fuera conservador.

Los bandoleros desaparecieron, pero los toros, nadie como Rubén Darío reflejó la importancia de las corridas de toros en la vida social de aquellos años, por lo que es fácil comprender el fracaso de la prohibición de las corridas de toros. Termino con estos párrafos de Rubén Darío:

«No olvidaré la impresión que ha hecho en mí una salida de toros, fue en la corrida última. El oleaje de la muchedumbre se desbordaba por la calle de Alcalá, cerca de la Cibeles pasaba el interesante desfile de los carruajes, la tarde concluía y el globo de oro del Banco de España reflejaba la gloria del Poniente, en donde el sol, como la cola de un pavo real incandescente, o mejor, como el varillaje de un gigantesco abanico español, rojo y amarillo, tendía la simétrica multiplicidad de sus rayos, unidos en un diamante focal. Los ojos radiosos de las mujeres chispeaban tempestuosamente bajo la gracia de las mantillas; vendedores jóvenes y primaverales pregonaban nardos y rosas, flotaba en el ambiente un polvo dorado, y en cada cuerpo contaban la sangre y el deseo, el himno de la nueva estación. Los toreros paseban en sus carruajes, brillando al fugaz fuego vespertino, una música lejana se oía y en el Prado estallaban las risas de los niños. Y comprendí el alma de la España que no perece, la España reina de vida, emperatriz del amor, de la alegría y de la crueldad, la España que ha de tener siempre conquistadores y poetas, pintores y toreros».

Rubén Darío, *España contemporánea*, Madrid, 1987, p. 120, El párrafo pertenece al artículo «Toros» de 6 de abril de 1899.